JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia E.S.E, le corresponde prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios en cumplimiento de las competencias en el primer nivel de salud, en el marco de la Constitución y en la Ley debe cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción de manera oportuna por lo cual debe disponer de recurso humano competente que demanda el área asistencial. Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia. El Hospital Sagrada Familia ESE necesita contratar los servicios de un odontólogo que preste sus servicios de atención a usuarios tanto para la consulta Externa como urgencias.

El servicio de odontología juega un papel importante dentro del proceso misional de la institución, puesto que permite brindar de forma integral la prestación de los servicios de salud, específicamente en los servicios de rehabilitación oral, operatoria, urgencias odontológicas, formulación de medicamentos, asistencia odontológica preventiva, curativa y correctiva. En consecuencia, la entidad debe garantizar el personal idóneo y necesario para llevar acabo la ejecución de cada uno de los servicios ofertados y de esta forma poder prestarlos de manera oportuna y con calidad. La Ley 100 de 1993 reza en su artículo 194 “la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos. El Acuerdo de Junta Directiva No. 015 de 2022 reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo 015 de 2022. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que

celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

Comprobando que el Hospital no cuenta con personal para cumplir con este propósito, se requiere seleccionar en forma objetiva profesionales competentes e idóneos para la ejecución de procesos o subprocesos asistenciales concretamente en el área de odontología.

Atendiendo la necesidad de contar con dicho servicio y evidenciando que la Empresa no cuenta con el personal suficiente, surge la necesidad de fortalecer la Empresa a través de la contratación de un profesional odontólogo que facilite las labores, cumpliendo así con la misión institucional para lo cual fue creado el Hospital, no solo para su beneficio como principal prestador del servicio de salud sino buscando el bienestar de toda una comunidad.

Para el logro del fortalecimiento de la E.S.E. es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:

2.1. Objeto:

El contratista se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
b) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
d) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.
e) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.

h) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
i) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
j) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
k) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
l) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
m) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Realizar información del os usuarios de las diferentes EAPBS. **2.** Realizar procedimientos odontológicos tanto de consulta externa como de urgencias**. 3.** Realizar remisiones a niveles de complejidad superior**. 4.** Realizar atención de promoción y prevención. **5.** Realizar atención de operatoria (calzas) y de cirugía odontología (extracciones). **6.** Realizar estricto cumplimiento a las actividades estableciendo en los estudios previos los cuales hacen parte integral de este contrato**. 7.** Apoyar en la canalización y demanda de los usuarios de los servicios. **8.** Dar respuesta y/o justificar manejo médico ante glosas generadas por las EAPB en los tiempos establecidos. **Parágrafo 1:** Sera responsabilidad del contratista cualquier tipo de hallazgo o sanción que se genere en contra de la entidad por el no cumplimiento de las actividades propias de su objeto (informes, glosas, etc) por descuido, negligencia u omisión, por lo cual autoriza que la ESE descuente del valor a pagar la suma por concepto de la sanción interpuesta por la EAPB**.**

2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por La Supervisión será ejercida por CARLOS ANDRES GIL ROLDAN, profesional universitario. O quien haga sus veces.

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO

85122001	Servicios de odontólogos

3. Plazo de ejecución:

El término de duración será desde 09 de octubre del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.360.000) M/cte.

FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara dos pagos mes vencido por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.680.000) M/cte. Previa presentación de informe de actividades, documento equivalente de factura y autorización del supervisor.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000541 el 30 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto.

6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Acreditar título de Odontólogo, tarjeta profesional o resolución autorizando ejercicio profesional o inscripción al Rethus.

2.- EXPERIENCIA: Acreditar un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
LUIS FERNANDO CASTRO DEL CASTILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	2023	$5.914.000	60 días

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.360.000) M/cte.

CARLOS ANDRES GIL ROLDAN
Odontólogo Profesional

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS: Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	APROBÓ: Yeinmy viviana garcia toro